Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos seten-

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco, de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Santos Muñoz Falla conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual presidio, dejando subsistentes los restantes pronunciamientes contenidos en la sentencia.

tos contenidos en la sentencia. Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 2523/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Santiago Marín 25154 Marin

Visto el expediente de indulto de Santiago Marín Marín, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia; en sentencia de quince de junio de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de receptación, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y multa conjunta de cien mil pesetas, y por sentencia de dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de encubrimiento, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y multa conjunta de cien mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Santiago Marín Marín de la mitad de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y

las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en las expresadas sentencias.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta W IIDO

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ.

REAL DECRETO 2524/1981, de 5 de junio, por el qué se indulta a José Martinez Mata. 25155

Visto el expediente de indulto de José Martinez Mata, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de robo y otro de falsificación y sustitución de placa de matrícula de un vehículo automóvil, a la pena respectivamente de seis años y un día de présidio mayor y cuatro años dos meses y un día de presidio menor y multa de diez mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren

pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del dia cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno, Vengo en indultar a José Martínez Mata de una cuarta parte de cada una de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 2525/1981, de 5 de junio, por el 25156 que se indulta parcialmente a Manuel Zamora Hernández.

Visto el expediente de indulto de Manuel Zamora Hernández, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en senten-cia de doce de junio de mil novecientos setenta y ocho, como autor de dos deitos de robo, a las penas de sels años y un día de presidio mayor y seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno, Vengo en indultar a Manuel Zamora Hernández de una cuarta parte de las entresadas penas privativas de liberted impuestos partes de las entresadas penas privativas de liberted impuestos

parte de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta v uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 2528/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Pedro Ortín Fer-25157

Visto el expediente de indulto de Pedro Ortín Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de doce de noviembre de mil novecientos ochenta, como autor de dos delitos de asesinato, a dos penas de doce años y un día de reclusión menor, como autor de dos delitos de amenaza a dos penas de dos meses de arresto mayor y multa de veinte mil pesetas, de un delito de atentado a la peña de seis meses y un día de prisión menor y por una falta de daños a una pena de cinco días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de diciocho de junio de mil ochocientos estenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno, vengo en indultar a Pedro Ortín Fernández de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia. Visto el expediente de indulto de Pedro Ortín Fernández, con-

pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 2527/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Andrés López García. 25158

Visto el expediente de indulto de Andrés López García, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de veintiséis de octubre de mil novecentos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setentes de la concurrencia de la

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Andrés López García de una cuarta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta v uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 2528/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Angel González García. 25159

Visto el expediente de indulto de Angel González Garcíe, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo en sentencia de doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de atentado, a la pena de un año y un día de prisión menor, y como autor de una falta de lesiones, a la pena de doce días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribu-nal-sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cínco de junio de mil novecientos ochenta y uno, Vengo en indultar a Angel González Garcia conmutando la primera de las expresadas penas privativas de libertad por la de

seis meses de arresto mayor.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 2529/1981, de 5 de junio, por el 25160 que se indulta a Julio Robles Garcia.

Visto el expediente de indulto de Julio Robles Garcia, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona, en sentencia de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de utilización ilegitima de vebículo de motor ajeno, y otro de conducción de vehículo motor sin permiso, a las penas de seis meses de arresto mayor y multa conjunta de treinta mil pesetas, por el primero y a la de cuarenta mil pesetas de multa por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracia de indulto y cl Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Julio Robles García del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta v uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 2530/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Juan Antonio Egea 25161

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Egea Espín, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de horaicidio, a la pena de diez años y un día de prisión mayor y como autor de una falta de lesiones, a la pena de veinte días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Juan Antonio Egea Espín de la mitad de las expresadas penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno. Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Egea Espín,

y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 2531/1981, de 5 de junio, por el que se indulta a Eleazar Aragonés Maestro. 25162

Visto el expediente de indulto de Eleazar Aragonés Maestro, condenado por la Audiencia Provincial de Ciudad Real, en sentencia de discisiete de diciembre de mil novecentos setenta y nueve, como autor de un delito de assesinato a la pena de quince años de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos 'a Ley de disciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracia de indulto y Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno, Visto el expediente de indulto de Eleazar Aragonés Maestro,

Vengo en indultar a Eleazar Aragonés Maestro conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de nueve años de prisión meyor, con la prohibición de volver a la localidad de Valdepeñas durante quince años.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta

v uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 2532/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Manuel Llata Leira. 25163

Visto el expediente de indulto de Manuel Llata Leira, con-Visto el expediente de indulto de Manuel Llata Leira, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de veintidós de marzo de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de violación, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y como autor de un delito de robo, a la pena de un año de presidio menor, y de una falta de lesiones, a la pena de quince días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setentes reguladore de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Manuel Llata Leira de una cuarta parte de la primera de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta v uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 2533/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Félix González Mar-25164

Visto el expediente de indulto de Félix González Martín, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de cinco de mayo de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Félix González Martín de una tercera parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

referida sentencia.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 2534/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Miguel Angel Ló-pez Legarda. 25165

Visto el expediente de Indulto de Miguel Angel López Legarda condenado por la Audiencia Provincial de Logrono, en sentencia de doce de agosto de mil novecientos ochenta, como autor tencia de doce de agosto de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor; como autor de un delito de hurto, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor; como autor de un delito de conducción ilegal à la multa de veinte mil pesetas, como autor de otro delito de hurto, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y como autor de otro delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieclocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cínco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,